



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 24.-

Asunción, *13* de julio de 2018

Señor
Mario Aníbal Ferreiro Sanabria, Intendente
Municipalidad de Asunción

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 20, **QUE SOLICITA INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 5 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución de la República del Paraguay y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

ce
Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario

Silvio Ovelar B.
Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



S-187884



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 20.-

QUE SOLICITA INFORME A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar Informe a la Municipalidad de Asunción, sobre los siguientes puntos:

- a) Informe general sobre la situación de los inmuebles declarados de valor patrimonial cultural que se encuentran en la capital de la República.
- b) Detalle del total de bienes inmuebles que cuentan con esta declaración, u otra similar, asentados en la capital de la República, especificando ubicación particular de cada uno de ellos.
- c) Detalle de los principales beneficios y servicios otorgados por esa municipalidad a estos inmuebles.
- d) Cuantificación de la repercusión financiera y costos absorbidos por esa municipalidad, correspondientes a estas declaraciones, con el listado que consolide todos los inmuebles y las exenciones o subsidios de cada uno, correspondiente a los últimos diez años.
- e) Protocolos y medidas adoptadas por esa institución a fin de favorecer la correcta administración de estos beneficios.
- f) Detalle del presupuesto total disponible, para la aplicación del punto anterior.
- g) Cualquier otra información que se considere pertinente en relación a los puntos consultados precedentemente.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución de la República del Paraguay, y la Ley Nº 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”

St. hio





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

[Handwritten signature]
Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario

[Handwritten signature]
Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

